

737-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y tres minutos del veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.–

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Ateniense en el distrito de Escobal, del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela.

Mediante resolución n.º 649-DRPP-2019 de las once horas con cincuenta y nueve minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Unión Ateniense que, en la estructura del distrito Escobal, del cantón Atenas, de la provincia Alajuela, se encontraban pendientes de acreditación los cargos de presidente, secretario y tesorero suplentes, en virtud de que no fueron nombrados en el Comité Ejecutivo los miembros suplentes.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea distrital en fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a los señores Erika Yesenia Sandoval González, cédula de identidad 111890929, como presidente suplente; Henry Castro Alvarado, cédula de identidad 205490895, como secretario suplente; y María Lidiette Sánchez Trigueros, cédula de identidad 203110279, como tesorero suplente, así las cosas, se subsanan las inconsistencias señaladas, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que procede su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura partidaria del distrito Escobal, del cantón Atenas, de la provincia Alajuela, por el partido Unión Ateniense, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS
DISTRITO ESCOBAL**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	207710912	DIMAS ISIDRO MORA PORRAS
SECRETARIO PROPIETARIO	206520706	MARIA DEL ROCIO SIBAJA ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	900460300	LUIS ANGEL CASTILLO RAMIREZ
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	<i>111890929</i>	<i>ERIKA YESENIA SANDOVAL GONZALEZ</i>
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	<i>205490895</i>	<i>HENRY CASTRO ALVARADO</i>
<i>TESORERO SUPLENTE</i>	<i>203110279</i>	<i>MARIA LIDIETTE SANCHEZ TRIGUEROS</i>

FISCALÍA**PUESTO****CÉDULA****NOMBRE**

FISCAL PROPIETARIO

205800512

MANUEL DE JESUS SIBAJA ARIAS

DELEGADOS**PUESTO****CÉDULA****NOMBRE**

TERRITORIAL

207710912

DIMAS ISIDRO MORA PORRAS

TERRITORIAL

202720153

TERESINA ARIAS RODRIGUEZ

TERRITORIAL

900460300

LUIS ANGEL CASTILLO RAMIREZ

TERRITORIAL

206520706

MARIA DEL ROCIO SIBAJA ARIAS

TERRITORIAL

202620370

OMAR SIBAJA MURILLO

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 097-2009, Partido Unión Ateniense

Ref. No.: 6197-2019